

Córdoba, 26 de Febrero de 1993

CIRCULAR N° 582

Ref.: PASE BURSÁTIL SOBRE TÍTULOS PRIVADOS CON LIQUIDACION EN

PESOS

Señores Agentes y Sociedades de Bolsa:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con el objeto de llevar a su conocimiento que el Honorable Directorio del Mercado de Valores de Córdoba S.A. ha resuelto modificar la reglamentación de la operatoria de referencia, la que se regirá de acuerdo con las normas que a continuación se detallan:

1) Definición

El Reglamento Operativo define al pase bursátil como un solo contrato instrumentado en una o más liquidaciones, que consiste en la compra o venta de contado o para un plazo determinado de una especie y la simultánea operación inversa de venta o compra, para un mismo comitente y en un vencimiento posterior.

2) Límites Operativos

En la operatoria de Pase Bursátil sobre Títulos Privados con entrega de garantía, los cupos operativos por Agente y Sociedades de Bolsa serán los establecidos en el Anexo Y

Para exceder esos montos corresponderá requerir la autorización del Directorio del Mercado de Valores de Córdoba S.A. quien, en caso de autorizarlo, podrá exigir las garantías complementarias que estime convenientes.

3) Margen de Garantía

El comprador futuro deberá depositar margen de garantía. El vendedor futuro deberá entregar la especie vendida.

El margen de garantía surge de aplicar al monto de la operación, las alícuotas que se consignan en el Anexo II.

el margen de garantía podrá constituirse en :

3.1.) Dinero en efectivo

3.2.) Títulos valores públicos con cotización, aforados con el porcentaje indicado en el Anexo II, aplicado sobre el precio de cierre de contado inmediato del día de concertación de la operación.

3.3.) Aval bancario a satisfacción del Directorio.

3.4.) Otras garantías a satisfacción del Directorio.

Las operaciones con distintos vencimientos, es decir aquellas que se realicen mediante la compra o venta para un vencimiento, con la correspondiente operación inversa para otro vencimiento posterior, deberán efectuarse con la garantía que corresponda a la especie objeto de la operación, sobre su mayor valor, repartida por partes iguales en los dos vencimientos. Al liquidarse la operación del primer vencimiento, la garantía correspondiente a este se liberará, quedando afectada al vencimiento siguiente.

4) Reposición de Garantía

Tendrá lugar cuando la oscilación del precio contado inmediato del título público entregado como garantía, respecto del precio contado inmediato considerado para la constitución del margen de garantía supere los porcentajes establecidos en el Anexo III.

La reposición deberá efectuarse antes del inicio de la rueda del día hábil bursátil siguiente y en Dinero en efectivo.

5) Reposición del Margen de Garantía

Se deberá reponer margen de garantía en las operaciones de Pase Bursátil sobre Títulos Privados antes del inicio de la rueda del día hábil bursátil siguiente, cuando la oscilación del precio de cotización futuro de la especie objeto de la operación respecto al precio de concertación futuro, supere el porcentaje establecido en el Anexo III.

La reposición se efectuará en función de la variación excedente del porcentaje respectivo, con dinero en efectivo.

De no existir precio para los vencimientos operados, el mismo se calculará adicionando al precio de cierre contado correspondiente a la especie, el importe que surja de aplicar por el período que resta hasta el vencimiento de la operación, la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de depósito a plazo fijo en el plazo de treinta días, incrementada en un 50 %. A efectos del cálculo se considera precio de cierre el de contado normal.

6) Plazo

Se podrán concertar operaciones de pase bursátil con títulos privados a un plazo mínimo de 30 días dentro de un período de 120 días, corridos a partir de la fecha de concertación.

7) Derechos Aplicables

Las operaciones de pase bursátil con títulos privados llevarán los siguientes cargos por derechos:

- Derechos:

- de Bolsa: 0,03 %

- de Mercado: 0,03 %

8) Disposiciones Generales

Estas operaciones serán garantizadas por el Mercado de Valores de Córdoba S.A.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo del Mercado de Valores de Córdoba S.A.

El Directorio del Mercado de Valores de Córdoba S.A. podrá en cualquier momento modificar las normas referidas a aforos y márgenes de garantías vigentes y suspender, tanto en general como para una especie determinada, la operatoria de Pase Bursátil sobre Títulos Privados.

El Directorio podrá, en cualquier momento, modificar la nómina de títulos valores que se incluyen en las listas que se acompañan en el Anexo IV,

En todo momento y si las condiciones de plaza así lo aconsejaren, el Mercado de Valores de Córdoba S.A. podrá exigir la reposición de márgenes de garantía y la reposición de garantía que estime conveniente.

Tanto el comprador como el vendedor futuro deberán hacer entrega del margen de garantía, antes de la apertura de la rueda del día hábil bursátil siguiente al de concertada la operación.

Cuando se efectúa una compra o venta "cobertura" para liquidar anticipadamente, total o parcialmente una operación inversa "apertura" concertada para el mismo comitente y vencimiento y el resultado de la operación determinase una pérdida, la misma deberá cubrirse antes de la rueda de operaciones del día siguiente en dinero en efectivo y por un monto equivalente a la pérdida.

Si como consecuencia de la "cobertura" el resultado de la operación arrojará ganancia, el importe correspondiente se liquidará al vencimiento de la operación.

El cálculo de la reposición de márgenes de garantía y la reposición de garantías será efectuado diariamente, procediéndose -de corresponder - a su liquidación.

Las cotizaciones de referencia a las que se alude en la presente Circular podrán ser, supletoriamente, las correspondientes al Mercado de Valores de Buenos Aires.

Liquidación anticipada total o parcial: estas operaciones se liquidarán dentro de los plazos de contado habilitados, con ajuste a lo dispuesto en el Reglamento Operativo.

Las presentes disposiciones rigen a partir del día 1° de Marzo de 1993 y dejan sin efecto las normas contenidas en las Circulares n° 548 y 557 que quedan derogadas.

Salúdoles atte.

Isoardi -Gerente

ANEXO A LA CIRCULAR N° 582

ANEXO I

LIMITES OPERATIVOS

Se establece un límite operativo por Agente o Sociedad de Bolsa, por acción del mercado de Valores de Córdoba S.A. que se posea, de \$ 150.000, independientemente de la plaza de registro de las operaciones y con los límites por especie consignados en las listas siguientes:

LISTA 1 \$ 150.000

LISTA 2 \$ 70.000

LISTA 3 \$ 30.000

LISTA 4 \$ 15.000

ANEXO II

MARGEN DE GARANTIA

a) De la constitución:

Los títulos valores públicos con cotización que podrán ser utilizados para la constitución del margen de garantía, son los que a continuación se detallan::

-Bonos Externos, aforados al 90 %
Bonos Consolidación Deudas Previsionales, aforados al 70 %
b) Porcentaje a aplicar (Mínimos):
- Títulos privados
Lista 1 40 %
Lista 2 45 %
Lista 3 50 %
lista 4 60 %

ANEXO III

REPOSICION DEL MARGEN DE GARANTIA Y DE LA GARANTIA

- Títulos Públicos:

Oscilación superior al 4 %

REPOSICION DEL MARGEN DE GARANTIA

- Títulos Privados:

Oscilación superior al 6 %

Su liquidación en este caso se efectuará en pesos de conformidad con las siguientes pautas:

VARIACION	REPOSICION
Hasta el 6 %	---
Desde el 6,01 % hasta el 6,50 %	½ %
Desde el 6,51 % hasta el 7,50 %	1%
Desde el 7,51 % hasta el 8,50 %	2%
Desde el 8,51 % hasta el 9,50 %	3%

y así sucesivamente.

ANEXO IV

COMPOSICION DE LAS LISTAS

LISTA 1: ACINDAR ALPARGATAS ASTRA CIA. INTEROAMERICANA DE AUTOMOVILES COMERCIAL DEL PLATA FRANCES GALICIA MOLINOS PEREZ COMPANC TELEFONICA DE ARGENTINA TELECOM

LISTA 2: BAGLEY CELULOSA IPAKO LEDESMA PICCARDO SEVEL SIDERCA TERRABUSI ZANELLA

LISTA 3: ATANOR BAESA CORCEMAR GAROVAGLIO POLLEDO SUPERVIELLE

LISTA 4: CINBA CIA. QUIMICA DELLA PENNA ELECTROCLOR FIPLASTO INDUPA IRSA JUAN MINETTI PARTICULARES PIRELLI QUIMICA ESTRELLA RIGOLLEAU SAINT SOL PETROLEO